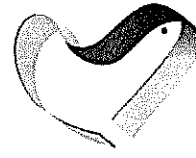




Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**DECRETO-052**

TRD-1141.13

**DECRETO No.052**  
Febrero 17 de 2016.

**“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2016 Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, en los Acuerdos 108 de 1996 y el Acuerdo Municipal 020 de Diciembre 03 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, contempla que, ni el Concejo ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos.

Que el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 89 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que en cualquier mes del año fiscal, el Alcalde , previo concepto del consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales.

Que el artículo 77 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 91 del Acuerdo 108 de 1996, establece, cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, dispone que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general y en consecuencia el gobierno, representado por el Alcalde Municipal, es el competente para efectuar Modificaciones al decreto de liquidación.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2336





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**DECRETO-052**

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece lo siguiente "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1702 de 2013: "La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito".

Que el Municipio cuenta con un Plan Local de Seguridad Vial, en armonía y concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial, el cual fue debidamente aprobado.

Que el 28 de Diciembre de 2015 se firmó Convenio Interadministrativo No. 0000004 de 2015, celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Palmira Valle.

Que la cláusula Séptima establece el valor del Convenio que para todos los efectos fiscales y legales se celebra por la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$1.417.974.347.00)**

Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y de Gastos del municipio Palmira los siguientes recursos así:

DETALLE	VALOR
<b>ADICION</b>	<b>1.417.974.347.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS NACIONALES</b>	<b>1.417.974.347.00</b>
Transferencia Nacional	1.417.974.347.00

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2016,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN INGRESO**

Efectuase al Presupuesto de Rentas y de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2016, la siguiente adición:

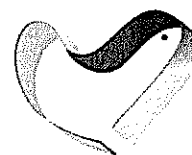
Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2336





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**DECRETO-052**

DETALLE	VALOR
<b>ADICION</b>	<b>1.417.974.347.00</b>
<b>TRANSFERENCIA</b>	
Transferencia Nacional	1.417.974.347.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS.**

Con fuente en los ajustes y adiciones de ingresos y recursos establecidos en los Artículos anteriores, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2016, la siguiente adición así:

DETALLE	VALOR
<b>TOTAL ADICION GASTO</b>	<b>1.417.974.347.00</b>
<b>SECRETARIA DE MOVILIDAD</b>	<b>1.417.974.347.00</b>
<b>PLAN DE SEGURIDAD VIAL</b>	<b>1.417.974.347.00</b>
Plan de Seguridad Vial	1.417.974.347.00

**ARTÍCULO TERCERO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS.**

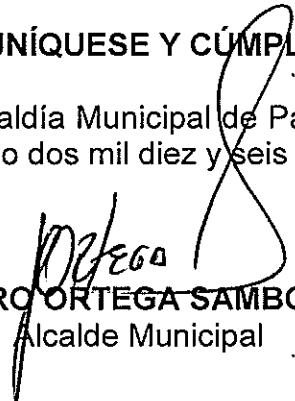
De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rublos que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los 17 días del mes Febrero del año dos mil diez y seis (2016).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONÍ**  
Alcalde Municipal

Redactó: Sonia Millán Mercado –Profesional Especializado  
Transcriptor: Antonio José Ochoa Betancourt – Técnico Administrativo 1  
Aprobó: María Eugenia Figueroa -. Directora Financiera

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2336



Vertical lines on the left side of the page.

Small mark or stamp in the top right corner.

Small mark on the right side of the page.

Small mark on the right side of the page.